

37004

Al contestar cite este número



Radicado No:
202637004000001651

La Dorada, 09 de enero de 2026

Señor
PETICIONARIO ANÓNIMO
SIN DIRECCIÓN
CALDAS - LA DORADA

Notificación remisión SRD 1764893809 por competencia territorial

Respetado(a) Señor(a),

En atención a su comunicación de fecha 01 de diciembre del año 2025, registrada con los números de petición SIM 1764893809, mediante la cual indica:

“(...) De acuerdo con la información conocida, la menor se encontraría expuesta de manera reiterada a un entorno de violencia intrafamiliar, abandono por días por parte de la madre sin proporcionar alimento alguno, situación de calle hasta altas horas de la noche, así como a consumo de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar dentro de la vivienda que comparte con su señora madre y padrastro, situaciones que estarían afectando gravemente su desarrollo integral. (...)”. “(...) se solicita respetuosamente que las entidades competentes actúen de manera inmediata, realicen las valoraciones psicosociales necesarias, exámenes de consumo de sustancias psicoactivas por la niña, y hagan las investigaciones pertinentes, adopten las medidas de protección urgentes y garanticen el interés superior de la menor, conforme a la normatividad vigente. (...)”.

Al respecto le informamos que, para dar alcance a su solicitud, fue remitida por Competencia Territorial a la Comisaría de Familia del municipio de Victoria, Caldas a nombre del Comisario de Familia, Doctor Daniel Wilches Montaña, en la Carrera 6 No. 9-25 - Tel. 8552374 - 8552006, e-mail comisariadefamilia@victoria-caldas.gov.co.

Remisión que se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 Artículos 96, 97 y 98 mediante los cuales se dicta:

Artículo 96. Autoridades competentes. Corresponde a los defensores de familia y comisarios de familia procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en el presente Código.

El seguimiento de las medidas de protección o de restablecimiento adoptadas por los defensores y comisarios de familia estará a cargo del respectivo coordinador del centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Artículo 97. Competencia territorial. Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

Artículo 98. Competencia subsidiaria. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía.

La declaratoria de adoptabilidad del niño, niña o adolescente corresponde exclusivamente al Defensor de Familia.

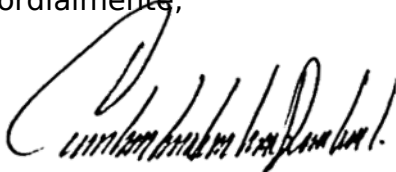
Es importante señalar que el literal g del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, establece que la información de niños, niñas y adolescentes goza de reserva en virtud de la protección de sus derechos. No obstante, en caso de contar con información que agregue, adicione o modifique los hechos inicialmente reportados, le agradecemos darlos a conocer a través de nuestros canales de atención relacionando el número de radicado del asunto.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,



CRISTIAN JOHAN JIMENEZ ARDILA

Defensor de familia Centro Zonal Oriente

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Anexo: Escrito allegado por peticionario anónimo, constancia de radicación en SIM

Aprobó: Cristian Johan Jiménez Ardila – Centro Zonal Oriente

Revisó: Cristian Johan Jiménez Ardila – Centro Zonal Oriente

Proyectó: Hanny del Carmen Brochero Viloria – Centro Zonal Oriente

Copia a: Gestión Documental

Se fija en cartelera del ICBF Centro zonal Oriente por término de cinco (5) días.

Se desfija el día 19 de enero de 2026 a las 17:30